



Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

ANEXO

Número:

Referencia: Arancelamiento de servicios. Tramitación de oficios y pedidos de informes dirigidos a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Disposición N° 115/98 (AFIP) y sus modificatorias. Su sustitución. ANEXO.

ANEXO (artículo 2°)

OFICIOS Y PEDIDOS DE INFORMES EXENTOS DEL PAGO DEL ARANCEL

- 1) Los librados en causas penales de cualquier naturaleza.
- 2) Los informes solicitados por entes recaudadores nacionales, provinciales y municipales con los que se hayan suscripto convenios, en tanto los efectúen en el ejercicio de sus funciones específicas.
- 3) Los librados en los expedientes seguidos para obtener el beneficio de litigar sin gastos, a pedido de la parte que pretende dicho beneficio.
- 4) Los librados en aquellos expedientes en los que la parte peticionante actúe con el beneficio de litigar sin gastos, siempre que dicha situación se consigne en el oficio.
- 5) Los ordenados de oficio por los magistrados como medida para mejor proveer, cualquiera sea la materia objeto del juicio.
- 6) Los librados por cualquier tribunal, suscriptos por el juez o secretario, o en su caso, por el síndico o abogado, con la transcripción del auto que en forma expresa indique que no procede cobrar arancel en el trámite.
- 7) Los propuestos por la propia Administración Federal de Ingresos Públicos en los juicios en que sea parte.
- 8) Los librados en juicios laborales, a pedido del trabajador o de sus derechohabientes.
- 9) Los librados en actuaciones judiciales derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, alimentos, litisexpensas y las atinentes al estado civil y capacidad de las personas.
- 10) Los oficios y pedidos de informes que por una ley especial se encuentren exentos del pago de todo tipo de arancel, siempre que dicha situación se consigne en la libranza.

